

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2020

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA

23 de febrero de 2021







Informe Individual Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2020

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca

Auditoría Técnica a la Obra Pública Número 2020OP0105010206

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II. párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17,18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 13 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora" en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Tercer Trimestre 2020.

Criterios

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en apego al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2020-2021 al Ejercicio Fiscal 2020, considerando la fiscalización mediante la revisión de los Informes Trimestrales y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública; contemplándose la selección de la muestra de auditoría bajo el criterio de selección a juicio dando prioridad a los de mayor monto comprometido de la inversión aplicada en la ejecución de obra pública para el ejercicio fiscal 2020.



Objetivo de la Auditoría

Constatar que las obras públicas ejecutadas por la Paramunicipal Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; asimismo, que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto. Asimismo, se realizan inspecciones físicas que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.



e) Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, publicado el 15 de noviembre de 2019.

Alcance

El sujeto de fiscalización manifestó en la información trimestral con corte al mes de septiembre de 2020, un total de egresos devengados por la cantidad de \$830,687 de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización auditó una muestra de \$830,687. que representa el 100% del total del recurso en mención. Asimismo, en cantidad de obras públicas se ejecutó un total de 2 de las cuales se auditaron 2 de ellas, dando un alcance del 100% del total de las obras públicas ejecutadas, detallándose de la siguiente manera:

	Obras públicas ejecutadas	Obras públicas auditadas	Porcentaje de obras auditadas
Cantidad	2	2	100%
Importe devengado	\$830,687	\$830,687	100%

El área auditada fue el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Caborca.

Desarrollo de los Trabaios

Se notificó Auditoría Técnica a la Obra Pública Domiciliaria número 2020OP0105010206 al C. José Francisco Medina Aispuro, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, mediante oficio número ISAF/DGAOP/13072/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, recibido el 04 de noviembre de 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C. Abertano Vanegas Burke en su carácter de Titular de la Coordinación de Contraloría Interna. mediante oficio número DG 141/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. En fecha de 07 de diciembre de 2020 se apersonaron los auditores encargados de realizar la auditoría los C.C. Ing. Simón Cornejo Díaz e Ing. Carlos Jerónimo Flores Paredes. ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, ubicado en Calle Obregón número 106 entre avenida I y K, colonia Centro, C.P. 83600, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas del Organismo, en la Localidad de Caborca. Sonora, con el fin de realizar auditoría técnica a la obra pública a la Información Trimestral y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2020.



Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que fueron realizados de acuerdo a lo previsto por el artículo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 23 de febrero de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, a lo cual el C. Abertano Vanegas Burke, en su carácter de Coordinador de Controloría Interna quien fungió como enlace, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente Informe Individual, otorgándole el plazo previsto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización en cita, para atender las observaciones determinadas, así como sus medidas de solventación.

A continuación, se presentan los trabajos de auditoría, revisión y resultados en apego a lo previsto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

Inversión Pública

Observación Solventada

1. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la Paramunicipal Organismo Operador Municipal de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el mes de diciembre 2020, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 30 de septiembre de 2020, y al realizar la auditoría, se observó que en el Informe del Tercer Trimestre de 2020, en la columna Nombre y Ubicación de la Obra, del Anexo O.P.13: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Caborca, no se incluyó la Partida a la que pertenece cada obra, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2020.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio número CCI 006/2021 de fecha 12 de enero de 2021, recibido el día 15 de enero de 2021, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que se presentó las correcciones del Anexo O.P.13: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS). Asimismo, manifestó las razones que dieron lugar a la situación observada e informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.



Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada durante la auditoria y/o mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización...

Dictamen de la revisión

Hemos auditado las obras públicas informadas en el informe del Tercer Trimestre de 2020, dentro del periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre de 2020, correspondientes al ente público denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Avuntamiento de Caborca, así como su información financiera y documental.

En nuestra opinión, las obras públicas informadas en el informe del Tercer Trimestre de 2020 y su información financiera y documental que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación técnica y jurídica aplicable, de conformidad con las disposiciones legales en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal), a excepción de las situaciones observadas y señaladas.

Atentamente:

La Directora General de Auditoría a la Obra Pública

Ing. María Judith Rivera Piri PCCA

AUDITORIA Y FISCALIZACION